



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA

MACUSANI - PUNO

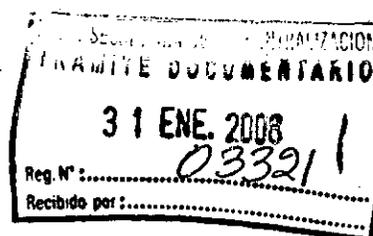
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

Macusani, 29 de Enero del 2008.

OFICIO N° 0016-2008-MPC-M/AP

SEÑOR:

DR. GROVER PANGO VILDOSO.
Secretario de Descentralización PCM.



ASUNTO: Remite Documentación de Verificación para la Transferencia de PIN.

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. para expresarle un cordial y afectuoso saludo, y a la vez remitirle adjunto al presente la documentación correspondiente de la Municipalidad Provincial de Carabaya en cumplimiento a los requisitos a cumplir por los Gobiernos Locales, establecidos en el Numeral 2) de la Directiva N° 003-2007-PCM/SD "Norma Especifica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD; con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de verificación. La documentación adjuntada al presente consta de:

- Copia fedatada de Acuerdo de Consejo N° 029- 2007-MPC-M, en folios cinco (05).
- Copia fedatada de Acuerdo de Consejo N° 038- 2007-MPC-M, en folios dos (02).
- Copia fedatada de Ordenanza Municipal N° 005-2007/CM-MPC-M, en folios ocho (08).
- Copia fedatada de Resolución de Alcaldía N° 603-MPC-M, en folios uno (01).

Sin otro particular, agradeciendo su comprensión aprovecho la oportunidad para renovar mi especial consideración y afecto personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Nancy Rosel Angles
Prof. Nancy Rosel Angles
ALCALDESA

C.c.
- Archive.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA

MACUSANI - PUNO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 028-2007-MPC-M.

Macusani, 26 de Setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

VISTOS:

Los términos de la sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de Setiembre del año 2007, respecto al Informe N° 054-2007-MPC/SGDELPS; y.

CONSIDERANDO:

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, el Informe N° 054-2007-MPC/SGDELPS fecha 25 de Setiembre del año 2007 en cuyo se solicita la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES y la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, para el proceso de transferencia del PIN y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES, según lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, que tiene por objetivo ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permita el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales, con el fin de lograr un adecuado proceso de Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha Contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley N° 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y con la vización de las Unidades de Administración, Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal, Ley 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007, se llegó al siguiente:

ACUERDO:

Primero.- APROBAR y AUTORIZAR, a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES y la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, para la transferencia del PIN y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES

Segundo.- Encárguese a Secretaría General la notificación de los extremos del presente Acuerdo.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

NRA/AP.
c.c.Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Nancy Rosales
Prof. Nancy Rosales Angles
ALCALDESA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal de Puno de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, señora **Lic. Ygidia S. GAVANCHO MUÑIZ**, Identificada con D.N.I. No. 01219135, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial No. 437-2007-MIMDES; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de CARABAYA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcaldesa **Prof. Nancy ROSSEL ANGLÉS**, identificada con D.N.I. N° 01215490, autorizada por Acuerdo de Concejo de fecha 19 de Septiembre del año 2007; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley No. 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2 002-2010.
- Ley No. 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo No. 346.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para le periodo 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo No. 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo No. 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo No. 005-2004-MIMDES.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo No. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo No. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo No. 080-2006-PCM.
- Decreto Supremo No. 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo No. 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas



Sociales.

- Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
- Resolución de Secretaria de Descentralización No. 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo No. 036-2007-PCM".

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A **LA MUNICIPALIDAD** en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Son obligaciones del MIMDES:

- 4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.



4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.

4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES.

4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.

4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES.

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

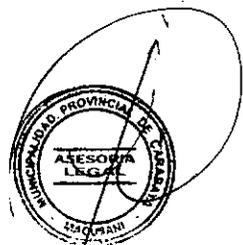
Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2007.



CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Puno, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.



[Signature]
LIC. YGIDIA S. GAVANCHO MUÑIZ
Jefe Zonal PRONAA de PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
[Signature]
Prof. Nancy Rosset Angles
ALCALDESA

PROF. NANCY ROSSEL ANGLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
MACUSANI
EL FEDATARIO

CERTIFICA: La autenticidad del (a)

Copia del Acuerdo de Consejo N° 029-2007 M.P.C.M.
Es copia fiel a su original.

Macusani, *29* / *01* / *2008*



[Signature]
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA

MACUSANI - PUNO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 038-2007-MPC-M.

Macusani, 27 de Diciembre 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI

VISTOS: En sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de Diciembre del año 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan anual de Transferencias de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales del año 2007 de acuerdo a lo propuesto por el sector MIMDES:

Que, la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, Norma Especifica para la Transferencia del Programa Integral y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; precisa que los gobiernos locales: a nivel de Gobierno local, recibirá los programas y servicios que transferirá el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MOMDES, incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007: para cuyo efecto deberán Suscribirse convenios de cooperación y gestión entre el MIMDS y los Gobiernos Locales verificados en el que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles a ser medidas a través de indicadores, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente de los programas y servicios a transferirse, el tal sentido los convenios establecen compromisos de ambas partes:

Que, el ámbito de competencia y atribuciones de las municipalidades en la estructura del Estado está establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cuyos artículos I, II, VII, VIII, X del Título Preliminar, Capítulo II del Título V y disposición complementaria décimo sexta define a las municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promotores del desarrollo integral de la economía local en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales:

Que, es de imperiosa necesidad la autorización de un acuerdo de concejo para incorporar al plan de Desarrollo Concertado MPC, programas y proyectos, así como incorporar al Plan Operativo Institucional MPC, actividades y metas:

Por lo que estando al acuerdo adoptado por unanimidad y a los fundamentos expuestos en sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de Diciembre del año 2007, con la vización de la oficina de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, con las facultades y competencia de que se encuentra investido el Despacho de la Alcaldía de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

ACUERDO:

Primero.- INCORPORAR, en el Plan de Desarrollo Concertado MPC los siguientes Programas y Proyectos:

- Prevención y apoyo ante situaciones de violencia familiar.
- Promoción, Prevención, Atención de niños y niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Prevención y atención a personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Atención a niños y niñas y adolescentes que viven y/o trabajan en la calle.
- Atención integral a niños y niñas de primera infancia.





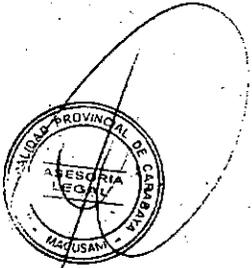
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA

MACUSANI - PUNO

- Segundo.- INCORPORAR,** e el Plan Operativo Institucional MPC, las siguientes actividades y metas:
- Promover la creación, ejecución de programas de prevención de la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años, teniendo como prioridad a niños de 03 años en situación de vulnerabilidad.
 - Promover el desarrollo humano, integración familiar y ejecución de proyectos productivos para la generación de ingresos, fortaleciendo la unidad familiar e incrementando los niveles de calidad de vida.
 - Desarrollo de proyectos en prácticas saludables para la educación infantil en familias.
 - Lograr el cese de la violencia y la protección para las víctimas a través de una metodología interdisciplinaria desde un enfoque de derechos humanos, de salud pública, de género e interculturalidad.

Tercero.- Encárguese a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Programas Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo municipal.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



NRA/AP.
c.c:Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Nancy Rosel Angles
Prof. Nancy Rosel Angles
CALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
MACUSANI
EL FEDATARIO

CERTIFICA: La autenticidad del (a)

Copia del acuerdo de Concejo N° 038-2007 MPC-M.

Es copia fiel a su original.



Macusani, 29 / 01 / 2008
[Signature]
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA

MACUSANI - PUNO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2007/CM-MPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -REGIÓN PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril de 2007 aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica Funcional y el Reglamento de Organizaciones y Funciones; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico local, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, objetos para los cuales deben de darse de estructuras orgánicas en base de criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, flexibilidad y de economía de recursos;

Que, en ese marco de la Municipalidad Provincial de Carabaya ha diseñado una estructura orgánica-funcional, bajo el criterio de organización democrática, enfoque gerencial y principios de economía, a fin de potenciar sus niveles de ejecución, de tal manera tal que la toma de decisiones se base en la participación ciudadana y ello posibilite el bienestar y la satisfacción de público usuario; pero también considerando una estructura capaz de actuar en forma rápida y efectiva, asegurando el cumplimiento de sus fines y objetivos en concordancia con la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27658 y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Decreto Supremo N° 018-2007-PCM.

Que, es atribución de los Concejos Municipales el aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local conforme a lo dispuesto por el Art. 9° Numerales 3) y 8) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expreso, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Estado y por los Art. 6° y 20° Numeral N° 5) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha expedido la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA.

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Carabaya, la misma que se implementará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio correspondiente al año 2007, según el siguiente detalle:

1. **Órganos de Alta Dirección.**
 - 1.1. Concejo Municipal, y
 - 1.2. Alcaldía.
 - 1.2.1 Secretaría General
 - 1.2.1.1 Unidad de Imagen Institucional
 - 1.2.1.2 Unidad de Documentación y Archivo
 - 1.2.1.3 Unidad de Registro Civil
2. **Órganos Consultivos**
 - 2.1. Comisión de Regidores.
 - 2.2. El consejo de Coordinación Local Provincial.
 - 2.3. Mesa de Concertación Interinstitucional.
 - 2.4. Junta de Delegados Vecinales
 - 2.5. Comité Provincial de Defensa Civil
 - 2.6. Comité Provincial Seguridad Ciudadana
 - 2.7. Asamblea de Autoridades Distritales
3. **Órganos de Dirección.**
 - 3.1. Gerencia Municipal
4. **Órganos de Control.**
 - 4.1. Oficina de Control Institucional.
5. **Órgano de Defensa Judicial**
 - 5.1. Procuraduría Pública Municipal.



.../// van



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA

MACUSANI - PUNO

Vienen ///...

6. Órganos de Asesoramiento:

- 6.1. Oficina de Supervisión de Inversiones
- 6.2. Oficina de Asesoría Legal
- 6.3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - 6.3.1. Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 - 6.3.2. Unidad de Programación e Inversiones.

7. Órganos de Apoyo.

- 7.1. Oficina de Administración:
 - 7.1.1. Unidad de Personal y Remuneraciones.
 - 7.1.2. Unidad de Logística y Abastecimiento
 - 7.1.3. Unidad de Contabilidad
 - 7.1.4. Unidad de Tesorería
- 7.2. Oficina de Administración Tributaria
 - 7.2.1. Unidad de Fiscalización.
 - 7.2.2. Unidad de Ejecución Coactiva

8. Órganos de Línea:

- 8.1. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 - 8.1.1. División de Estudios y Obras.
 - 8.1.2. División de Administración de Catastro y Control Urbano.
 - 8.1.3. División de Equipo Mecánico y Taller.
- 8.2. Sub Gerencia de Servicios Municipales:
 - 8.2.1. División de Servicios Públicos
 - 8.2.2. División de Saneamiento y Gestión Ambiental
- 8.3. Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Programas Sociales.
 - 8.3.1. División de Asuntos Agropecuarios y Promoción Empresarial
 - 8.3.2. División de Programas Sociales y Promoción Social.

9. Órganos Desconcentrados.

- 9.1. ELECTROMAC S.A. Macusani
- 9.2. Municipalidad de Centros Poblados

Artículo Segundo.- APROBAR, El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya, que se adjunta a la presente y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE toda la norma administrativa o dispositivo legal interno que oponga a la presente Ordenanza.

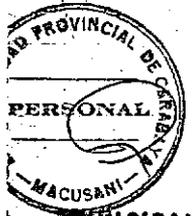
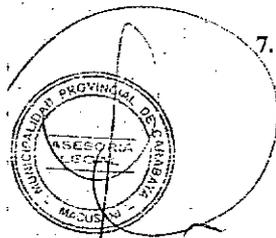
Artículo Cuarto.- ENCARGAR el seguimiento del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración, y su estricta aplicación a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya, en cuanto sea de su competencia.

Artículo Quinto.- La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal de Carabaya-Macusani a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil siete.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
MACUSANI
EL FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
ALCALDESA
Prof. Nancy Rosal Angles
ALCALDESA

CERTIFICA: La autenticidad del (a)
Copia de la Ordenanza Municipal N° 005-2007 MPC.
Es copia fiel de su original.

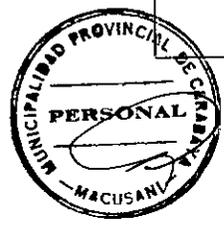
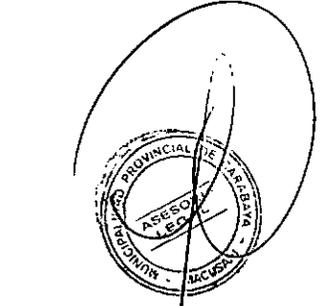
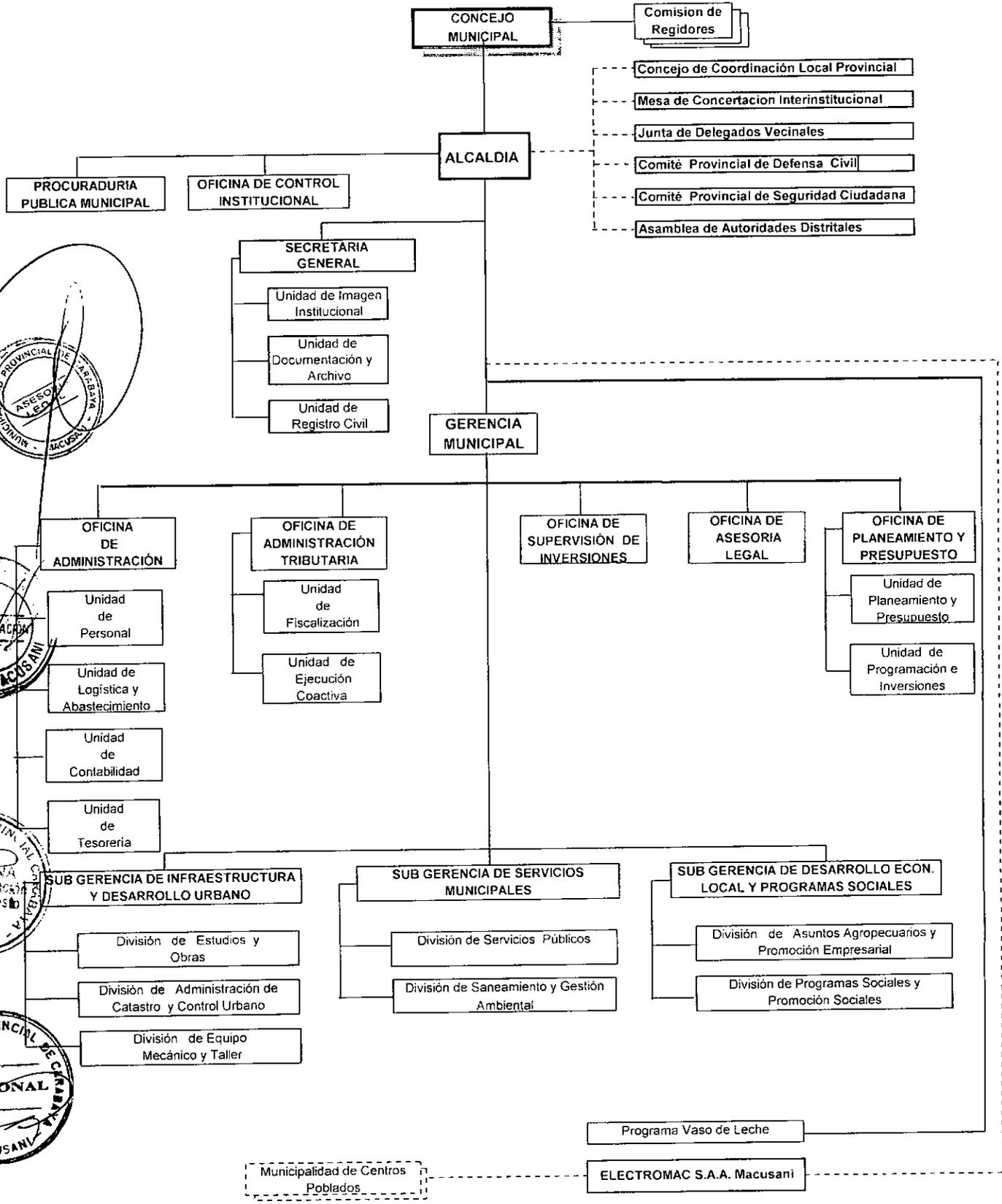


Macusani, 29 de mayo de 2008
Jesús Vargas Talavera

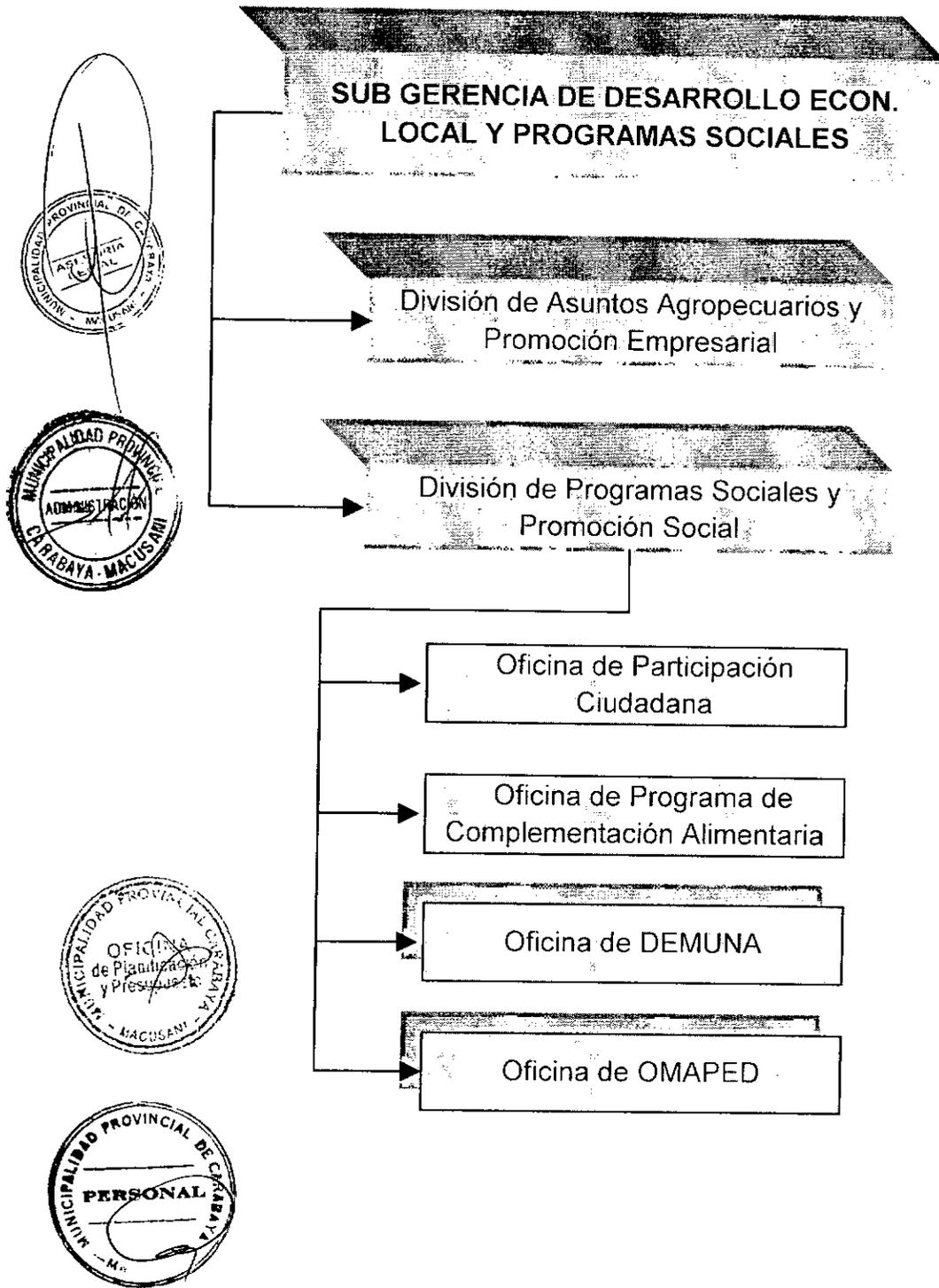
ESTRUCTURA ORGANICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2007/CM-MPC-M



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROGRAMAS SOCIALES



5. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento.
6. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
7. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
8. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
9. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
10. Desarrollar y ejecutar proyectos a favor de la prevención de la contaminación y el ordenamiento ambiental, la calidad del agua para riego, manejo de residuos, el rescate de la identidad tradicional local, así como control de posibles riesgos a la salud pública.
11. Proponer la creación de áreas de conservación local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
12. Proponer la administración de las áreas naturales protegidas comprendidas en la provincia, en coordinación con el Gobierno Regional.
13. Evaluar, opinar y monitorear Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de la Provincia (PAMA), recomendando acciones correctivas y recomendando las sanciones respectivas.

CAPÍTULO III

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROGRAMAS SOCIALES

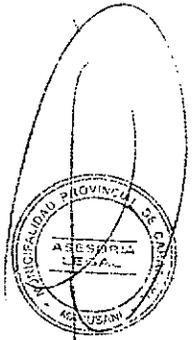
Art. 82° La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Programas Sociales es el órgano de línea de la Municipalidad encargado de planificar, organizar, supervisar, ejecutar y controlar las políticas y programas de desarrollo económico local y promover el desarrollo rurales el ámbito de la jurisdicción distrital y provincial. Así como garantizar los servicios referidos al desarrollo social, la gestión de programas sociales, defensa y promoción de derechos.

Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Sub Gerente, quien dependerá jerárquicamente del Gerente Municipal.

Art. 83° Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Programas Sociales las siguientes funciones:

- b. Formular, proponer, ejecutar y monitorear las políticas, planes y programas municipales de desarrollo rural en concordancia con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado y Presupuesto Participativo.
- c. Promover el desarrollo económico local para la generación de empleo, actividades de turismo local sostenible, artesanía, fomento de la micro y pequeña empresa.
- d. Concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible



- 
- 
- e. Planificar y promover políticas municipales de desarrollo social en la jurisdicción provincial en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales y de manera concertada con las municipalidades distritales del ámbito provincial, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Provincial Concertado;
 - f. Promover espacios de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;
 - g. Planificar, dirigir y supervisar las acciones de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA;
 - h. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los órganos de coordinación, concertación y participación ciudadana de la jurisdicción provincial;
 - i. Promover espacios de concertación y participación vecinal comunal para la planificación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo rural.
 - j. Opinar e informar referente a la procedencia de solicitudes de apoyo social y económico a personas indigentes o en situación de emergencia
 - k. Efectuar acciones de reconocimiento y registro de organizaciones vecinales, organizaciones comunales, club de madres y organizaciones juveniles;
 - l. Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Alcaldía;

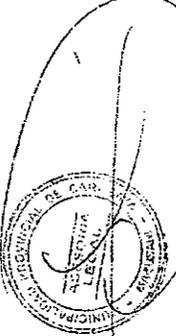
DIVISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PROMOCION EMPRESARIAL



Art. 84° La Unidad de Asuntos Agropecuarios y Promoción Empresarial, es el órgano ejecutor encargado de planear, dirigir, promover el desarrollo rural sostenible; así como promover el desarrollo de la pequeña y micro empresa en el ámbito provincial. Está a cargo del Jefe de Unidad que depende del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Programas Sociales.

Art. 85° Son funciones de la Unidad de Asuntos Agropecuarios y Promoción Empresarial:

- a. Apoyar y participar en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Rural de la Provincia;
- b. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de Desarrollo Rural;
- c. Diseñar y proponer las políticas de trabajo institucional para promover el desarrollo rural;
- d. Coordinar con entidades públicas y privadas para concertar la ejecución de acciones compartidas de apoyo a las actividades productivas del medio rural en el ámbito provincial;
- e. Formular proyectos de inversión a diferentes niveles, identificados en el Plan estratégico de Desarrollo Rural;
- f. Proveer servicios de saneamiento rural en coordinación con las municipalidades distritales o centros poblados rurales y realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal y vegetal;
- g. Ejecutar los proyectos agropecuarios considerados en el programa de inversión anual de la municipalidad;
- h. Promocionar la organización y supervisar ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales orientados a cautelar la economía del vecindario;
- i. Planear, coordinar y ejecutar acciones de capacitación técnica en procesos de producción agropecuaria y agroindustrial.

- 
- j. Ejecutar programas y proyectos rurales por encargo o convenios que celebre la municipalidad con instituciones públicas y privadas;
 - k. Proponer, organizar y ejecutar proyectos y programas de sanidad animal, mejoramiento genético, instalación de pastos cultivados y producción animal;
 - l. Formular proyectos de transformación de productos agrícolas, pecuarios y derivados.
 - m. Planificar, coordinar, formular y desarrollar proyectos y programas de capacitación y asistencia técnica.
 - n. Fomentar y promover la constitución de Pequeñas y Medianas Empresas;
 - o. Otras funciones que le encomiende el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Programas Sociales.

DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL

Art. 86° La Unidad de Programas Sociales y Promoción Social es el órgano responsable de las actividades relacionadas con la ejecución de Programas Sociales. Está a cargo de un Jefe de Unidad que depende administrativamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Programas Sociales.

Art. 87° Son funciones de la Unidad de Programas Sociales y Promoción Social:

- 
- 
- a. Gestionar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas sociales de lucha contra la pobreza, como el Programa del Vaso de Leche y Programas de Apoyo Alimentario con la participación concertada de las organizaciones sociales de base y en concordancia con la legislación sobre la materia;
 - b. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo social y bienestar de la población.
 - c. Promover, apoyar y proponer la reglamentación de la participación vecinal comunal en el desarrollo local.
 - d. Apoyar al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche en la organización, programación y ejecución en coordinación con las organizaciones de base de la población, la implementación del Programa del Vaso de Leche en todas sus fases: Selección de Beneficiarios, Programación, Distribución, Supervisión y Evaluación;
 - e. Organizar y determinar los clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche que se encargan de la atención del Programa, determinando los comedores u otros ambientes donde se brinde el servicio;
 - f. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en relación a los procesos participativos de identificación y priorización de proyectos de inversión social en el marco del el Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza, Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia, Plan Estratégico Institucional-PEI.
 - g. Planificar, ejecutar y evaluar los programas alimentarios y/o seguridad alimentaria en coordinación con las instancias internas (planificación y presupuesto, desarrollo rural, otros) y externas (Comités de Gestión, MINSA, UGEL, Agricultura, productores)
 - h. Focalizar e empadronar a los beneficiarios de los Programa Alimentarios y otros programas sociales
 - i. Promover la organización de la sociedad civil y los beneficiarios en los comités de gestión, comités de vigilancia con respecto a los programas sociales de lucha contra la pobreza
 - j. Planificar, programar, y aprobar de la canasta alimentaria en forma participativa y concertada
 - k. Presentar los instrumentos normativos, a la comisión de regidores competentes para su aprobación, necesarios para su institucionalización de las instancias de participación.



- l. Organizar, ejecutar y evaluar la logística de la distribución de los alimentos a los beneficiarios del Programa Alimentario y otros programas sociales
- m. Coordinar con la Oficina de Administración para la adquisición y logística del programa.
- n. Informar periódicamente los resultados de los programas alimentarios a la Gerencia Municipal
- o. Coordinar con la Sub Gerencia Obras y Desarrollo Urbano y la Unidad de Asuntos Agropecuarios y Promoción Empresaria, la focalización y elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos de infraestructura social y productiva a cargo del Municipio.

Art. 88° Son funciones de la Unidad de Programas Sociales en materia de la DEMUNA:

- a. Programar, dirigir, coordinar y ejecutar acciones de apoyo contra la agresión física y psicológica del niño, adolescente y de la mujer;
- a. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, mediante programas de orientación especializada a las familias en potencial crisis;
- b. Efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, prestación de alimentos y colocación familiar provisional, siempre que no existan procesos judiciales pendientes sobre la materia;
- c. Presentar denuncias ante autoridades competentes por faltas y delitos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa;
- d. Monitorear las acciones relacionadas en forma general con la mujer, el niño, el adolescente y el anciano;
- e. Coordinar el apoyo de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- f. Proteger y defender los derechos del Niño y del Adolescente, relativos a alimentos, abandono, reconocimiento, inscripción en los Registros Civiles, normas de conducta, maltratos, explotación, atentados contra los derechos a la educación, salud, libertad, violencia familiar y otras formas de abuso contra aquellos.
- g. Contribuir con la educación primaria e inicial, supervigilando que a los niños y adolescentes se les brinde educación gratuita e idónea en los centros educativos estatales.
- h. Promover la realización de actividades que tiendan a proporcionar alimentación, ambiente y protección adecuada a los niños y adolescentes que lo requieran.
- i. Realizar estudios socioeconómicos para promover la creación de cunas, nidos, guarderías y otras instituciones de protección al menor.
- j. Establecer programas y mecanismos que permitan que el niño y el adolescente disfruten plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación;
- k. Promover y orientar a los vecinos sobre las acciones y programas vinculados a la defensa de los niños, adolescentes y su familia;
- l. Otras funciones afines que le asigne la alta Dirección, en conformidad con el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley de Prevención de Violencia Familiar y la normatividad legal vigente.
- p. Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección inherentes a su cargo.





Resolución Alcaldía

Nº 003 - MPC - M

Macusani, 19 de Diciembre del 2007

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

VISTOS: los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de diciembre del año 2007, referente a la necesidad de emisión de una Resolución de Alcaldía que disponga la contratación de un personal profesional para el mes de enero del año 2008, que se encargará de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria (PCA):

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan anual de Transferencias de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 de acuerdo a lo propuesto por el sector MIMDES:

Que, es necesario designar al personal idóneo que asuma las competencias propias de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones propias e inherentes al cargo, y será responsable de la gestión de los programas sociales a ser transferidos, de acuerdo al perfil exigido:

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los arts. 6°, 20° inc. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la contratación de los servicios de (01) un profesional con experiencia en Programas Sociales para la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, con las responsabilidades y funciones propias del Cargo:

Artículo Segundo.- Encomendar el fiel cumplimiento del presente dispositivo a las oficinas de Administración y Personal respectivamente

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

NRA/AP:
c.c. Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Nancy Rossel
Prof. Nancy Rossel Angles
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
MACUSANI
EL FEDATARIO

CERTIFICA: La autenticidad del (a)

Copia de la Resolución de Alcaldía N° 603 - 2007 MPC-M.

Es copia fiel a su original.

Macusani, *30/01/2008*



[Signature]

Scoto Vargas Tularero
FEDATARIO